

Las vacunas incluidas en el Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) son obligatorias para los grupos poblacionales definidos en el mismo programa. El PNI es formulado por el Ministerio de Salud, de acuerdo con sus facultades y dentro de las competencias establecidas para dicho Ministerio, entre las que se encuentra el deber de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como el de coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. (Art. 1 DFL 1/05 Minsal).

Considerando que, el Ministerio de Salud realiza el Programa Nacional de inmunizaciones en los establecimientos educacionales del país con carácter de obligatorias como consta en el Decreto exento n°06 DFL del 29 enero de 2010; la Dirección del Colegio Alessandri considera pertinente crear y dar a conocer a la comunidad educativa el protocolo de vacunación escolar de nuestro establecimiento:

1. Informamos que, es por lo todo lo anterior que el Servicio de Salud no les solicita a los Padres consentimiento para que los niños y niñas acceden a su derecho a ser inmunizados. Sin embargo, en consulta realizada por la Dirección del Establecimiento al Cesfam Edgardo Henríquez respecto de la intención de algunos Padres de no vacunar a sus hijos/as, se nos ha informado a través del Memorándum 323 de 2015 que: "Si los padres no quieren vacunar a sus hijos deben hacerlo por escrito y asumir las consecuencias de que su hijo presente la enfermedad" y "las acciones legales que el Cesfam o el Minsal puedan seguir"(se fija como antecedente la sentencia de la Corte suprema del año 2012 en juicio del Servicio de salud de Concepción en contra de una madre que se negó a vacunar a su hija).
2. De acuerdo a lo expresado en el Memorándum señalado aquellos Padres que no deseen que sus hijos o hijas sean inmunizados deberán expresar su voluntad a la Dirección del establecimiento a través de una declaración jurada notarial donde conste esta decisión tomada en forma libre, responsable y en conocimiento de las consecuencias que el mismo documento señala. Colegio Alessandri RBD 9508-7 Pedro Aguirre Cerda
3. La Declaración Jurada Notarial deberá ser entregada a la Profesora Jefe del estudiante a más tardar el día 15 de marzo de cada año escolar o en su defecto el día hábil siguiente.
4. La Declaración Jurada notarial puede ser firmada por el Padre o Madre del alumno siempre y cuando viva con él o por el Tutor Legal del estudiante.
5. Esta manifestación de voluntad será válida por el año escolar en curso, debiendo renovarse año a año; siendo este proceso de absoluta responsabilidad del apoderado.
6. La Dirección del Colegio enviará la documentación al Consultorio Edgardo Henríquez durante el mes de marzo de cada año.
7. Sólo deben presentar Declaración jurada Notarial aquellos padres que no deseen vacunar a sus hijos/as.
8. Este protocolo será revisado anualmente o cuando sea necesario de acuerdo a la normativa vigente e indicaciones de la autoridad competente.
10. Adjuntamos formato Declaración Jurada Notarial [aquí](#).